

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 OCT. 2024

VISTO: la 29ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre los días 11 y 22 de noviembre de 2024, que tendrá lugar en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán;-----

CONSIDERANDO: I) que la relevancia de las reuniones y los temas a tratar hacen necesaria la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso;-----

II) que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso deberá partir desde Montevideo hacia la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, el día 9 de noviembre de 2024, arribando a destino el día 10 de noviembre de 2024 y emprender su regreso a la República el día 15 de noviembre de 2024, llegando a la ciudad de Montevideo el día 16 de noviembre de 2024;-----

III) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, asciende a U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro);-----

IV) que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso deberá pernoctar en el hotel "Green Garden Hotel", los días 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, por lo que el viático establecido resulta insuficiente para asumir los costos de dicho hotel y se deberá proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º del Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991, que faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas cuando se constaten desviaciones de magnitud;-----

V) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, los días 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2024, sea incrementado en un 172,16%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 528,00 (dólares estadounidenses quinientos veintiocho);-----

VI) que al no pernoctar los días 9, 15 y 16 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 78,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso, entra los días 9 y 16 de noviembre de 2024, a fin de participar en la 29º Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Fernando Sandín Tusso en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, por 5 (cinco) días, 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2024, por un importe diario de U\$S 528,00 (dólares estadounidenses quinientos veintiocho) y por 3 (tres) días, 9, 15 y 16 de noviembre de 2024, en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 78,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Fernando Sandín Tusso por el trayecto Montevideo - Bakú - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 2.991,00 (dólares estadounidenses dos mil novecientos noventa y uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República